

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

Contrato para la prestación del Servicio de Capacitación Externa para el "Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada", dirigido a Personal Directivo, Profesores del Área de la Salud y Médicos Residentes de diferentes Cursos de Especialización Médica del IMSS, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **TRIADE COMUNICACIÓN E IMAGEN PERSUASIVA, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. GABRIELA MEDINA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Carolina del C. Ortega Franco, Titular de la Coordinación de Educación en Salud de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Capacitación Externa para el "Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada", dirigido a Personal Directivo, Profesores del Área de la Salud y Médicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

Residentes de diferentes Cursos de Especialización Médica del IMSS, solicitado por la Coordinación de Educación en Salud.

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060257 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000476144-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 30 de agosto de 2019 integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

1.7.- Con fecha 18 de octubre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E230-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

1.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la dicha Convocatoria.

1.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 47,021 de fecha 01 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil número 96202-1.

II.2.- La C. Gabriela Medina Hernández, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 47,021 de fecha 01 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil número 96202-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

II.3.- Su objeto social conforme a sus estatutos consiste, entre otros, en la consultoría, asesoría, planeación, capacitación y entrenamiento, en México y en el extranjero, a personas físicas, organismos públicos y privados y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro en temas de comunicación, asuntos públicos, percepción pública, imagen personal, imagen institucional u organizacional, imagen ambiental, protocolos, relaciones públicas, responsabilidad social corporativa, liderazgo, management o habilidades gerenciales, desarrollo organizacional, desarrollo humano, coaching, persuasión, mercadotecnia, ventas, política, publicidad y medios de comunicación

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **TCE101201BV1**.

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Paris número 237, interior 21, Colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, teléfono (55) 5659-1960, correo electrónico: contacto@triadecomunicacion.com.mx y [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el Servicio de Capacitación Externa para el **“Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada”**, dirigido a Personal Directivo, Profesores del Área de la Salud y Médicos Residentes de diferentes Cursos de Especialización Médica del IMSS, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$672,600.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 17

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

Se realizarán pagos parciales conforme se impartan las sesiones del taller establecidas en el numeral II de los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, en moneda nacional en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, el CFDI se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con el objeto del presente contrato, precios unitarios por curso, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, firma de **"EL PROVEEDOR"** y del administrador del contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello, número de contrato, número de proveedor, número de fianza y nombre de la afianzadora. Anexo a éste, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar copia del presente contrato, de la garantía del servicio, de la garantía de cumplimiento y la documentación soporte que ampara la prestación del servicio.

Previo a la entrega del CFDI, **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir al Fondo de Fomento a la Educación de la Coordinación de Educación en Salud, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Sótano, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06725, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar copias del contrato, de la garantía de cumplimiento, garantía del servicio y la Opinión de Cumplimiento en materia de seguridad social validada por el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, “EL INSTITUTO” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de noviembre del 2019, de conformidad con los numerales I. y II., de los Términos y Condiciones, insertos en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares señalados en el numeral XIII., de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

En caso de que “EL INSTITUTO” requiera modificar la sede de impartición del taller, se le notificará a “EL PROVEEDOR” a través de oficio emitido por el administrador del contrato, dicha modificación será dentro de la misma localidad, esto no implicará costos adicionales para “EL INSTITUTO”.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía del Servicio descrita en la Cláusula Décima, inciso a), del presente contrato.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DEL SERVICIO.-** Dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del presente contrato, “EL PROVEEDOR” garantizará, por escrito en hoja membretada, dirigida al Administrador del contrato, que cuenta con la capacidad de brindar el servicio, a la totalidad de participantes, asimismo, garantizará el servicio contra inconsistencias en el servicio durante la vigencia del presente contrato, en caso de que se presente alguna deficiencia durante la prestación del servicio la División de Programas Educativos (DPE), notificará lo correspondiente a “EL PROVEEDOR” por escrito o mediante correo electrónico, dirigido al Representante Legal.

Todos los gastos que se generen con motivo de la corrección, puesta en marcha del taller, correrán a cargo “EL PROVEEDOR”.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en las fechas establecidas para la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad y se calculará conforme a lo señalado en el numeral VII. de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 0.1% (punto uno por ciento) del valor total del contrato, conforme los supuestos señalados en el numeral VII. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del presente contrato, por lo que se compromete a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Carolina del C. Ortega Franco, Titular de la Coordinación de Educación en Salud de **“EL INSTITUTO”**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica, y Acta de Fallo”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **01 de noviembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”
TRIADE COMUNICACIÓN E IMAGEN
PERSUASIVA, S.C.

C. GABRIELA MEDINA HERNÁNDEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CAROLINA DEL C. ORTEGA FRANCO
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

BBN/CPRD/JMHN/GFHL

ST. LEO

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

ANEXO 1

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y
TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SECRET

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

016

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 9000476144-2019

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
250000 Coordinacion De Educacion En S

Concepto: OFICIO NO. 3865 RECIBIDO EL 29/AGOST/19 TALLER DE "COACHING ONTOLÓGICO PARA LA MEDICINA HUMANIZADA"

Fecha Elaboración: 30/08/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,020,800.00
Cuenta: 42060257 CUOTAS P/CAPACITACION EXTERNA
Unidad de Información: 099001
Centro de Costos: 250020

Table with 13 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitments and availability.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

ANEXOS DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE GESTION PRESUPUESTARIA
DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACION
CERTIFICACION PRESUPUESTAL
Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

✓

Anexo 1.- "Anexo técnico"

I. OBJETO.- Contratación del servicio de capacitación externa para el "Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada", dirigido a personal directivo, profesores del área de la salud y médicos residentes de diferentes cursos de especialización médica del IMSS.

II. DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO.- "Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada", dirigido a personal directivo, profesores del área de la salud y médicos residentes de diferentes cursos de especialización médica del IMSS, el cual esta enfocado a una práctica profesional emergente basada en la comprensión del ser humano y organizado en torno a una disciplina que apoya a las personas y equipos a ser más efectivos y resilientes, en el mundo de la medicina actual, para generar consciencia de la importancia de la sensibilización, comunicación y humanización médica y participar en el compromiso del bienestar en los derechohabientes del IMSS.

CLASIFICADOR CUCOP	CONCEPTO
33400001	Servicios para capacitación a servidores públicos

Nombre: "Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada".

Modalidad: Presencial (En diferentes Delegaciones).

Número de participantes: 550 médicos residentes, 280 profesores, (cada sesión será con 50 y 40 participantes respectivamente) y 70 directivos de educación en salud.

Lugar y fechas: 18 sesiones para médicos residentes y profesores en diferentes sedes con duración de ocho horas cada una:

"Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada"				
Delegación	Residentes		Profesores	
	Fecha de impartición	Número de participantes	Fecha de impartición	Número de participantes
Yucatán	21/10/2019	50	23/10/2019	40
	22/10/2019	50		
DF Sur	25/10/2019	50	28/10/2019	40
Guanajuato	30/10/2019	50	04/11/2019	40
	31/10/2019	50		
DF Norte	06/11/2019	50	08/11/2019	40

SIN TEXTO

✓

046

"Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada"				
Delegación	Residentes		Profesores	
	Fecha de impartición	Número de participantes	Fecha de impartición	Número de participantes
	Baja California	07/11/2019	50	
Puebla	11/11/2019	50	12/11/2019	40
Jalisco	14/11/2019	50	15/11/2019	40
	20/11/2019	50	22/11/2019	40
	21/11/2019	50		
Total de Participantes		550		280

3 sesiones consecutivas para 70 directivos de educación en salud con duración de 4 horas cada una:

Delegación	Directivos	
	Fecha de impartición	Número de participantes
Puebla	25/11/2019	70
	26/11/2019	70
	27/11/2019	70

Contenido temático del taller:

"Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada"

- | | |
|-------------------|---|
| Módulo I | <p>Medicina Humanizada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la problemática actual de la deshumanización en la medicina. • Tendencias globales del desarrollo humano en la medicina. • Compasión en los cuidados médicos y su impacto en calidad de atención. |
| Módulo II | <p>La Sinergia en los Equipos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dinámicas para la integración de equipos con aprendizaje ontológico (Como crear unión a partir de un propósito compartido). • El uso del reconocimiento y las fortalezas de carácter para mejorar los resultados. |
| Módulo III | <p>Comunicación Empática</p> <ul style="list-style-type: none"> • La comunicación. • Escucha empática y acompañamiento. • Coaching en comunicación no verbal para el acompañamiento a pacientes y colaboradores. |

ANEXOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Número.- IA-050GYR019-E230-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



"Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada"

- Módulo IV**
- Resiliencia**
- El desarrollo de la flexibilidad cognitiva.
 - La evolución de la Mentalidad de Crecimiento.
 - Crecimiento post traumático.
- Módulo V**
- Salud y Bienestar**
- Modelo de salud Integral SPIRE.
 - Aplicación de la práctica de Mindfulness para los profesionales salud.
- Módulo VI**
- Competencias para mejorar la práctica médica**
- Adaptabilidad en el mundo VUCA, el desarrollo de estrategias para aprovechar el cambio como catalizador de crecimiento.
 - Aprendizaje transformacional basado en el cambio de perspectiva.
 - Estructuras de interpretación y sus desenlaces (Víctima vs Responsable, basado en el Coaching Ontológico).
- Módulo VII**
- Plan de Desarrollo Personal**
- Dinámica: re-conexión con el propósito y vocación de servicio
 - Integración y articulación de los aprendizajes y herramientas adquiridas en el taller

Actividades:

El taller para médicos residentes y profesores se impartirán en aulas con capacidad para 50 y 40 participantes respectivamente, por sesión, la duración será de 8 horas, con las siguientes actividades: Medicina humanizada, la sinergia de los equipos, comunicación empática, resiliencia, salud y bienestar, competencias para mejorar la práctica médica, plan de desarrollo personal, a través de coaching en comunicación verbal y no verbal, resolución de problemas de raíz para diseñar nuevas acciones, ética en el trabajo a través de dinámica para la re-conexión con el propósito de desarrollar la vocación en medicina humanizada.



El taller para directivos se impartirá en una aula con capacidad para 70 participantes por sesión, la duración será de 4 horas, con las siguientes actividades: Medicina humanizada, la sinergia de los equipos, comunicación empática, resiliencia, salud y bienestar, competencias para mejorar la práctica médica, plan de desarrollo personal, a través de coaching en comunicación verbal y no verbal, resolución de problemas de raíz para diseñar nuevas acciones, ética en el trabajo a través de dinámica para la re-conexión con el propósito de desarrollar la vocación en medicina humanizada.

El taller será impartido por profesionales que cuenten con la formación y experiencia necesarias para lograr el objetivo del taller, mismo que deberá ser dinámico y tendrá la intervención de al menos dos instructores por cada sesión.

Todos los gastos de viáticos que requiera el prestador del servicio y su personal correrán por su cuenta, el IMSS cubrirá los gastos de los participantes.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número.- IA-050GYR019-E230-2019</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p> </div>  </div> <div style="text-align: right; font-size: 2em; font-weight: bold;">047</div>
---	---

El equipo audiovisual, de cómputo y materiales que requiera el prestador del servicio serán proporcionados por este sin cargo adicional al Instituto.

Al término del taller el prestador del servicio entregará a cada participante la constancia correspondiente.

El espacio físico será proporcionado por el IMSS, no se requiere equipo de cómputo para los participantes.

III. **NORMAS.-** Al presente requerimiento, no le aplican Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley sobre Metrología y Normalización.

IV. **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL SERVICIO.-** La Coordinación de Educación en Salud, a través de la División de Programas Educativos, verificará documentalmente que la propuesta técnica presentada por parte del ofertante se apegue estrictamente a las especificaciones técnicas señaladas en el numeral II del presente documento, considerando los aspectos siguientes:

Del contenido del curso:

- Número de participantes
- Duración del taller
- Modalidad
- Lugar y fechas
- Contenido Temático (Módulos)
- Actividades

Asimismo, para verificar que el licitante participante cuenta con los recursos humanos y capacidad para prestar el servicio, deberá presentar la siguiente documentación:
De la empresa o persona física, según corresponda:

- Copia del Acta Constitutiva, para verificar el objeto social de la misma y la fecha en la que fue creada, para personas físicas el Registro Federal de Contribuyentes en donde se observen sus actividades.
- Currículum, el cual incluya un listado de clientes y los periodos en que otorgó servicios similares, con la finalidad de identificar que ha prestado servicios similares al solicitado.



Del personal que impartirá el curso:

- Currículum en el que se observe la experiencia profesional del personal mínima de 3 años realizando actividades de capacitación en temas similares, con experiencia en manejo de grupo en el área médica lo cual deberá acreditar mediante convenios, contratos, constancias o documentos en los que se observe su participación en dichas actividades.
- Comprobante de estudios a nivel licenciatura (título y cédula profesional) de los profesionales que impartirán el curso.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Página 23 de 67

<p>Convocatoria</p> <p>Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p>Número.- IA-050GYR019-E230-2019</p>	 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p> 
--	---

- Documentos que acredite la Licenciatura, Diplomado o Certificado en Coaching ontológico, educativo o afín.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 2.- "Términos y condiciones"

I. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato será a partir de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.

VIGENCIA DEL SERVICIO.- A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de noviembre del 2019.

II. **PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La prestación del servicio del "Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada", se realizara de acuerdo a lo siguiente:

"Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada"				
Delegación	Residentes		Profesores	
	Fecha de impartición	Número de participantes	Fecha de impartición	Número de participantes
Yucatán	21/10/2019	50	23/10/2019	40
	22/10/2019	50		
DF Sur	25/10/2019	50	28/10/2019	40
Guanajuato	30/10/2019	50	04/11/2019	40
	31/10/2019	50		
DF Norte	06/11/2019	50	08/11/2019	40
	07/11/2019	50		
Baja California	11/11/2019	50	12/11/2019	40
Puebla	14/11/2019	50	15/11/2019	40
Jalisco	20/11/2019	50	22/11/2019	40
	21/11/2019	50		
Total de Participantes	550		280	

Delegación	Directivos	
	Fecha de impartición	Número de participantes
Puebla	25/11/2019	70
	26/11/2019	70
	27/11/2019	70

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Número.- IA-050GYR019-E230-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



III. **MÉTODO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio que se empleará es el método binario.

Lo anterior, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que debe cumplir el prestador de los servicios con las características del propio servicio. Por lo que no es necesario comprobar la capacidad económica, técnica del personal o de equipamiento del prestador del servicio, asimismo, el servicio requerido existe y se encuentra estandarizado en el mercado.

Por tales motivos, se considera que no es factible establecer una ponderación a cada uno de los requisitos establecidos, siendo esencial que los participantes se apeguen a cada una de las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento y el factor preponderante que se debe considerar es el precio más bajo.

IV. **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.**- No se requieren para el servicio solicitado.

V. **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.**- No se requieren para el servicio solicitado.

VI. **VISITAS A INSTALACIONES.**- No se requiere visitas a instalaciones institucionales ni de los licitantes.

VII. **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**- La aplicación de penas convencionales procederá por atraso en las fechas establecidas para la prestación del servicio y será del 2.5% del valor del contrato, por cada día de retraso, sin considerar el IVA. Se aplicará el mismo porcentaje cuando el proveedor sin causa justificada interrumpa la prestación del servicio.

Deducciones.- El proveedor será sujeto a la aplicación de deductivas, por día, equivalentes al 0.1% (punto uno por ciento) del valor total del contrato, cuando incurra por segunda ocasión y subsecuentes, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando no cubra la totalidad los contenidos temáticos propuestos para el taller.
- Cuando no complete la totalidad de horas establecidas para el taller.
- Cuando no entregue las constancias a la conclusión del taller, a los servidores públicos participantes.



Cuando se presente uno o más de los supuestos establecidos en los incisos señalados en el presente numeral y con anterioridad se hayan aplicado deducciones por el diez por ciento del importe total del contrato, se podrá proceder a la rescisión del contrato.

En ningún caso las penas convencionales y/o deducciones podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

VIII. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- El proveedor se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato que resulte, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

<p>Convocatoria</p> <p>Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p>Número.- IA-050GYR019-E230-2019</p>	 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p> 	<p>049</p>
--	--	------------

y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará por el monto de lo incumplido.



IX. GARANTÍA DEL SERVICIO.- Dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del contrato, el proveedor garantizará, por escrito en hoja membretada de su empresa, dirigida al Administrador del contrato, que cuenta con la capacidad de brindar el servicio a la totalidad de participantes, asimismo, garantizará el servicio contra inconsistencias en el servicio durante la vigencia del contrato, en caso de que se presente alguna deficiencia durante la prestación del servicio la División de Programas Educativos (DPE), notificará lo correspondiente al proveedor por escrito o mediante correo electrónico, dirigido al Representante Legal.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo de la corrección, puesta en marcha del taller, correrán a cargo del proveedor del servicio.

X. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Se realizarán pagos parciales conforme se impartan las sesiones del taller establecidas en el numeral II del presente documento, en moneda nacional dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación por parte del proveedor, de la representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI) en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P. 11850 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, el CFDI se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, precios unitarios por curso, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, firma del proveedor y del administrador del contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello, número de contrato, número del proveedor, número de fianza y nombre de la afianzadora. Anexo a éste, el proveedor estará obligado a copia del contrato, de la garantía del servicio, de la póliza de garantía de cumplimiento y la documentación soporte que ampara la prestación del servicio; Asimismo, en caso de que el

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

<p>Convocatoria</p> <p>Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p>Número.- IA-050GYR019-E230-2019</p>	 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p> 
--	--

contrato que resulte, tenga un valor igual o superior a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., el proveedor deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones, el administrador del contrato la validará, anotando la leyenda "validada por: nombre, firma y fecha".

El Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Previo a la entrega de la factura, el prestador del servicio deberá acudir al Fondo de Fomento a la Educación de la Coordinación de Educación en Salud, ubicado en avenida Cuauhtémoc 330, Sótano, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06725, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, el prestador del servicio deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, garantía del servicio y en caso de que aplique la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social validada por el Administrador del Contrato.

La recepción del CFDI será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de esta, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: <http://www.imss.gob.mx/proveedores> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre del proveedor.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Página 23 de 67

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Número.- IA-050GYR019-E230-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



050

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

El proveedor, para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la entrega o prestación del mismo.

XI. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.- No se otorgarán anticipos.



XII. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- El personal de la División de Programas Educativos (DPE) responsable del seguimiento del servicio, observará que se cumplan los plazos establecidos, realizará el monitoreo constante del taller para verificar que los contenidos temáticos se lleven a cabo durante la actividad conforme a lo establecido en el contrato, asimismo, revisarán que los tiempos se cumplan de acuerdo con lo programado, durante el desarrollo del taller podrán apoyarse del personal de las Delegaciones que se designe para tal efecto.

En caso de atrasos, incumplimientos o prestación del servicio deficiente, se comunicará al proveedor por escrito, firmado por el Administrador del contrato, las inconsistencias presentadas con la finalidad de que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas, de proceder, informará el monto de las deducciones o penas convencionales que se apliquen.

Concluido el servicio, el Administrador del contrato emitirá un documento dirigido al Representante Legal del proveedor en el que manifieste los servicios otorgados, así como las deducciones y/o de penas convencionales a las que se ha hecho acreedor.

Toda la documentación que emita el proveedor en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones, deberá realizarse en ~~hojas membretadas y firmadas por su Representante Legal,~~ dirigidas a los Titulares de la Coordinación de Educación y Salud (CES), de la DPE o del Área de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número.- IA-050GYR019-E230-2019</p>	 <p style="text-align: center;">GOBIERNO DE MÉXICO</p> 
---	--

Posgrado según corresponda, misma que deberá de contar con el sello de recepción o nombre, firma y matrícula del responsable de la revisión en la que se identifique la fecha de entrega.

De igual manera, para hacer constar la prestación del servicio a satisfacción del IMSS, al término de las sesiones del taller programadas para cada delegación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación del reporte por parte del proveedor, se emitirá un Acta Entrega-Recepción que suscribirán conjuntamente el Administrador del contrato, la DPE, el Área de Posgrado y el prestador del servicio, a la cual se adjuntará copia de las listas de asistencia.

XIII. CONDICIONES Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN EL SERVICIO.- El taller deberá abarcar la totalidad de contenidos que se mencionan en el Anexo Técnico del presente requerimiento, en un horario de 8:00 a 16:00 horas para los médicos residentes y profesores en la fechas indicadas en el numeral II de este documento, por lo que respecta al personal directivo de educación en salud las sesiones se realizaran en un horario de 16:00 a 20:00 horas durante los tres días del Foro de Educación.

En el taller se explicarán a detalle las actividades de los contenidos temáticos, y las competencias a desarrollar durante las sesiones del mismo.

Los participantes al taller serán convocados a través de sus Directores de Educación e Investigación en Salud y/o Jefe de la División de Educación en Salud, Coordinador de Planeación y Enlace Institucional y/o Coordinador Auxiliar de Educación en Salud.



Previo al inicio de los talleres programados por delegación, la DPE enviará vía correo electrónico al proveedor el listado de cada uno de los participantes por fecha, con la finalidad de tener un registro y poder emitir las constancias correspondientes, así como el video de hostigamiento y acoso sexual que será proyectado en las sesiones dirigidas a médicos residentes, profesores y directivos.

En caso de que la CES requiera realizar sustituciones, se considerarán dentro del número de aspirantes para los que fue contratado el servicio, es decir que no se cuantificarán como participantes adicionales y no generarán cargos extra al IMSS.

Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, el proveedor deberá enviar a la DPE vía correo electrónico los datos del contacto, nombres, teléfono de oficina, celular, así como correo electrónico, para dar atención ante alguna eventualidad del taller, inconsistencias o solicitud de información relacionada con la prestación del servicio.

Lugar.- Los talleres se realizarán en las sedes que se mencionan a continuación:

ANEXUS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número.- IA-050GYR019-E230-2019	 GOBIERNO DE MÉXICO		051
--	--	--	------------

Delegación	Sede del Taller	Dirección
Yucatán	Centro de Investigación Educativa y Formación Docente (CIEFD)	Calle 58 No. 432-A, Fraccionamiento Residencial Pensiones, C.P. 97217, Mérida, Yucatán.
D.F. Sur	UMAE HGO No. 4 "Luis Castelazo Ayala"	Av. Río Magdalena No. 289. Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Ciudad de México.
Guanajuato	UMAE HP CMN SXXI	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, 06720 Ciudad de México.
Guanajuato	UMF NO. 53, León, Guanajuato.	Boulevard Torres Landa Oriente, No. 5803, Col. Jardines de Jerez, C.P. 37530. León, Guanajuato.
D.F. Norte	UMAE HG "Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza	Calzada Vallejo esquina Jacarandas S/N Col. La Raza, C.P. 02990, Ciudad de México.
Baja California	Hospital General Regional No. 1	Canadá 16801, Rio Tijuana 3ra. Etapa, C.P. 22226 Tijuana, Baja California.
Puebla	Centro de Investigación Educativa y Formación Docente (CIEFD)	Calle 35 Norte No. 1456 Col. Villas San Alejandro, C.P. 72070, Puebla, Puebla.
Jalisco	Centro de Investigación Educativa y Formación Docente (CIEFD)	Sierra Mojada S/N entre Salvador de Quevedo y Zubieta, Col. Independencia Oriente, C.P. 44340 Guadalajara, Jalisco.
XV Foro Nacional y I Internacional de Educación	Lugar por definir en Puebla	Dirección por definir

En caso de que el Instituto requiera modificar la sede de impartición del taller, se le notificará al prestador del servicio a través de oficio emitido por la administradora del contrato, dicha modificación será dentro de la misma localidad, esto no implicará costos adicionales para el IMSS.

XIV. TIPO DE ABASTECIMIENTO.- El presente requerimiento contempla una sola fuente de prestación de servicios por el total de lo solicitado.

XV. CONFIDENCIALIDAD.- El proveedor se obliga a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del contrato que resulte, por lo que se compromete a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Instituto:

El proveedor se obliga a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del contrato que resulte, por lo que se compromete a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

ANEXOS

<p>Convocatoria</p> <p>Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p>Número.- IA-050GYR019-E230-2019</p>	<p> GOBIERNO DE MÉXICO </p>
--	--

XVI. **EXISTENCIA DEL SERVICIO.**- Se hace constar que no se cuenta en el Instituto con los servicios solicitados.

XVII. **ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA DEL SERVICIO.**- El Área Requirente del servicio, es la Coordinación de Educación en Salud, cuyo Titular es la Dra. Carolina Del Carmen Ortega Franco, el Área Técnica es la División de Programas Educativos, cuya Titular es la Dra. Ana Luisa Munive Aragón

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

ANEXO 2

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SUMENTO

✓

Propuesta para la Capacitación Externa para el "Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada"

La práctica de la Ontología dentro de un proceso de transformación permite desarrollar recursos internos de auto-observación y auto-regulación que permitan desactivar la reacción automática a prácticas poco efectivas y hacer conscientes hábitos que permitan efectividad en la comunicación, creación de equipos, así como resiliencia y adaptación al cambio, creando bienestar y salud integral. Dentro del área médica estos aspectos se vuelven de gran importancia para la efectiva comprensión del ser humano que permita la sensibilización y compromiso en la atención efectiva a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

OBJETIVO

"Taller de Coaching Ontológico para la Medicina para la Medicina Humanizada", dirigido a personal directivo, profesores del área de la salud y médicos residentes de diferentes cursos de especialización médica del IMSS, el cual está enfocado a una práctica profesional emergente basada en la comprensión del ser humano y organizado en torno a una disciplina que apoya a las personas y equipos a ser más efectivos y resilientes, en el mundo de la medicina actual. Para generar consciencia de la importancia de la sensibilización, comunicación y humanización médica y participar en el compromiso del bienestar en los derechohabientes del IMSS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar temas específicos en torno a la Medicina Humanizada, sinergia de equipos, comunicación empática, resiliencia, salud y bienestar.
- Proporcionar herramientas que permitan el desarrollo de competencias para la mejora en prácticas médicas y apoyar en programas de plan de desarrollo personal a través de planes de coaching como herramienta de resultados efectivos.
- Fortalecer y desarrollar habilidades de comunicación asertiva verbal y no verbal.
- Resolución de problemas de raíz para el diseño de nuevas acciones.

ANEXOS

2 de 9

DIVISION DE CONTRATOS

- Desarrollo e implementación de prácticas éticas en el trabajo con el propósito de desarrollar y fortalecer la vocación para la medicina humanizada.
- Creación de prácticas conscientes basadas en la responsabilidad, el compromiso, la re-conexión interior y la empatía que permitan articular acciones éticas y humanas.

TEMARIO DE LA CAPACITACIÓN

" Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada"	
Módulo I	<p>Medicina Humanizada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la problemática actual de la deshumanización en la medicina. • Tendencias globales del desarrollo humano en la medicina. • Compasión en los cuidados médicos e impacto en calidad de atención.
Módulo II	<p>La Sinergia en los Equipos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dinámica para la integración de equipos con aprendizaje ontológico (Como crear unión a partir de un propósito compartido). • El uso del reconocimiento y las fortalezas de carácter para mejorar los resultados.
Módulo III	<p>Comunicación Empática</p> <ul style="list-style-type: none"> • La comunicación. • Escucha empática y acompañamiento. • Coaching en comunicación no verbal para el acompañamiento a pacientes y colaboradores.
Módulo IV	<p>Resiliencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo de la flexibilidad cognitiva. • La evolución de la Mentalidad de Crecimiento. • Crecimiento post traumático.
Módulo V	<p>Salud y Bienestar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo de salud Integral SPIRE. • Aplicación de la práctica Mindfulness para los profesionales de salud.
Módulo VI	<p>Competencias para mejorar la práctica médica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adaptabilidad en el mundo VUCA, el desarrollo de estrategias para aprovechar el cambio como catalizador de crecimiento.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje transformacional basado en el cambio de perspectiva. • Estructuras de interpretación y sus desenlaces (Víctima vs Responsable, basado en el Coaching Ontológico).
Módulo VII	Plan de Desarrollo Personal <ul style="list-style-type: none"> • Dinámica: re-conexión con el propósito y vocación de servicio • Integración y articulación de los aprendizajes y herramientas adquiridas en el taller. • Generación de compromiso para la aplicación de las herramientas en la práctica médica.

LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

De acuerdo con el calendario solicitado en el Anexo técnico en las diferentes delegaciones solicitadas, en el formato presencial a 550 médicos residentes, 280 profesores (cada sesión será con 50 y 40 participantes respectivamente) y 70 directivos en educación en salud.

Las intervenciones se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

Participantes	No. Participantes	No. Sesiones	No. Hrs p/taller
Médicos y Residentes	550	11	8
Profesores	280	7	8
Directivos	70	3	12 (4 p/sesión)

Los talleres se realizarán en las siguientes sedes de acuerdo con el Anexo Técnico de la presente propuesta:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 4 de 9

Delegación	Sede del Taller	Dirección
Yucatán	Centro de Investigación Educativa y Formación Docente (CIEFD)	Calle 58 No. 432-A, Fraccionamiento Residencial Pensiones, C.P. 97217, Mérida, Yucatán.
D.F. Sur	UMAE HGO No. 4 "Luis Castelazo Ayala"	Av. Río Magdalena No. 289. Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Ciudad de México.
Guanajuato	UMAE HP CMN SXXI	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, 06720 Ciudad de México.
Guanajuato	UMF NO. 53, León, Guanajuato.	Boulevard Torres Landa Oriente, No. 5803, Col. Jardines de Jerez, C.P. 37530. León, Guanajuato.
D.F. Norte	UMAE HG "Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza	Calzada Vallejo esquina Jacarandas S/N Col. La Raza, C.P. 02990, Ciudad de México.
Baja California	Hospital General Regional No. 1	Canadá 16801, Río Tijuana 3ra. Etapa, C.P. 22226 Tijuana, Baja California.
Puebla	Centro de Investigación Educativa y Formación Docente (CIEFD)	Calle 35 Norte No. 1456 Col. Villas San Alejandro, C.P. 72070, Puebla, Puebla.
Jalisco	Centro de Investigación Educativa y Formación Docente (CIEFD)	Sierra Mojada S/N entre Salvador de Quevedo y Zubieta, Col. Independencia Oriente, C.P. 44340 Guadalajara, Jalisco.
XV Foro Nacional y I Internacional de Educación	Lugar por definir en Puebla	Dirección por definir

Nota: Las direcciones en cada sede, aquí mencionadas podrán ser modificadas por el IMSS de acuerdo con sus necesidades, previa notificación por escrito, considerando que el cambio sea dentro del mismo Estado.

Los talleres se realizarán en tiempo y forma de acuerdo con el siguiente calendario indicado en el Anexo Técnico:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Delegación	Residentes		Profesores	
	Fecha de impartición	Número de participantes	Fecha de impartición	Número de participantes
Yucatán	21/10/2019	50	23/10/2019	40
	22/10/2019	50		
DF Sur	25/10/2019	50	28/10/2019	40
Guanajuato	30/10/2019	50	04/11/2019	40
	31/10/2019	50		
DF Norte	06/11/2019	50	08/11/2019	40
	07/11/2019	50		
Baja California	11/11/2019	50	12/11/2019	40
Puebla	14/11/2019	50	15/11/2019	40
Jalisco	20/11/2019	50	22/11/2019	40
	21/11/2019	50		
Total Participantes		550		280

Directivos

Delegación	Fecha de impartición	Número de participantes
Puebla	25/11/2019	70
	26/11/2019	70
	27/11/2019	70

METODOLOGÍA Y ENTREGABLES

Nuestra metodología considera las siguientes actividades:

1. **General.** Desarrollo del temario de acuerdo con los módulos indicados por taller con el apoyo de material escrito, audiovisual, así como dinámicas integrativas usando herramientas del coaching ontológico, prácticas de metodología sistémicas, prácticas en grupo e individuales de escucha activa, prácticas de conexión interna vinculadas al Mindfulness. Usaremos también herramientas y material de neurociencia aplicada al cambio, técnicas cognitivo - conductuales, técnicas de burnout, discusión grupal, análisis de casos y Planes de Coaching específicos que les permitan integrar el conocimiento aplicado en cada taller, así como la medición práctica de resultados sostenidos.
 - o Duración: 8 horas para Residentes y Profesores, y 12 horas para Directivos.

ANEXOS

6 de 9

DIVISION DE CONTRATOS

la información previamente confirmada por parte de la Institución. De igual forma al final del proyecto, una vez facilitados los talleres de cada Delegación se entregará al área correspondiente del IMSS un reporte general de actividades con observaciones y comentarios de cada taller.

7. VIGENCIA

El programa de capacitación " Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada" se llevará a cabo de acuerdo con el calendario indicado en el Anexo Técnico previamente establecido. TRIADE Comunicación dispondrá de un equipo de coaches y especialistas que estará destinado exclusivamente para el desarrollo de esta capacitación.

La vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de Diciembre del 2019.

REQUERIMIENTOS

- o Aulas adaptadas para el entrenamiento de 50 y 70 participantes respectivamente, que cuenten con energía eléctrica para conexión de aparatos electrónicos como computadora, proyector, equipos de sonido y debido a la cantidad de horas de capacitación se sugiere contar con un servicio de coffee break para los participantes.

SOBRE TRIADE Y EL EQUIPO

Triade es una firma de consultoría en comunicación estratégica y desarrollo de liderazgo, enfocada en apoyar a todo tipo de organizaciones, así como a sus líderes y colaboradores, para que cumplan con sus objetivos profesionales, organizacionales y de negocio, al ser capaces de cautivar, persuadir, influir y llevar a la acción a sus interlocutores claves para lograr sus objetivos.

Las estrategias y la capacitación que desarrollamos son creados con base en el perfil, las necesidades y los objetivos organizacionales o de negocio de cada uno de nuestros clientes, siempre procurando que exista congruencia entre lo que son, dicen y hacen, ya que esto les permite generar relaciones de confianza, fortalecer su reputación y por consiguiente incrementar su poder de influencia.

Contamos con un equipo de consultores, coaches y especialistas con amplia experiencia en la iniciativa privada y en el sector público, así como aliados estratégicos multidisciplinarios que nos permiten ofrecer a cada uno de nuestros clientes soluciones de valor, con base en sus necesidades organizacionales, de negocio y de liderazgo, en áreas como planeación, comunicación organizacional, recursos humanos, relaciones públicas, fortalecimiento de marca, manejo de crisis, reputación, identidad corporativa, marketing online, construcción de marca personal, comunicación intra e interpersonal, desarrollo de habilidades de liderazgo, adaptación al cambio, manejo del estrés, management y manejo de conflictos.

Desde su fundación, en 2010, ha llevado a cabo diversos programas de capacitación y consultoría en comunicación estratégica y desarrollo de habilidades de liderazgo para organismos públicos como PEMEX, IMSS y III Servicios.

Nuestros consultores y coaches

Los consultores y coaches que están a cargo de los programas de capacitación tienen una experiencia de 25 años en promedio, colaborando con organizaciones públicas y privadas, en las que además han ocupado cargos gerenciales y de dirección general, así como brindado consultoría externa, lo que les permite tener un conocimiento amplio de las organizaciones y una mayor sensibilidad para abordar los temas relacionados con participantes de alta dirección. Cuentan con estudios de maestría, diplomados, cursos y certificaciones nacionales e internacionales en áreas como comunicación, planeación estratégica, economía, coaching ontológico, desarrollo organizacional, habilidades gerenciales, entre otros. Asimismo cuentan con certificaciones que avalan su conocimiento y correcto uso de las herramientas de diagnóstico que utilizamos para nuestros procesos de entrenamiento.

Por lo anterior, hacemos constar que el equipo asignado para el desarrollo de este proyecto cuenta con el conocimiento, la experiencia y las habilidades necesarias que se requieren para lograr el objetivo y propósito de este entrenamiento asociado con la humanización de la práctica médica.

Se anexan curricula y constancia curricular del equipo asignado a este proyecto y mencionado en el punto 4 de la sección de Metodología.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisiciones de bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de bienes de inversión y activos
 División de contratación de Activos y Logística

Formato de cotización

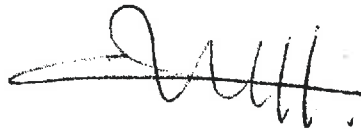
**PROCEDIMIENTO NUMERO IA-050GYRO19-E230-2019
 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EXTERNA PARA LLEVAR
 A CABO EL TALLER DE "COACHING ONTOLÓGICO PARA LA MEDICINA HUMANIZADA**

Empresa:	TALLER DE MANEJO DE EMERGENCIAS PERSUASIVA, S.C.				
Nº	Descripción	Acuerdos	Precio unitario	Importe	
	Taller de Coaching Ontológico para la medicina humanizada	Residentes (18 sesiones de 3 horas c/una)	300 \$ 500.00	\$ 275,000.00	
		Profesores ((18 sesiones de 3 horas c/una)	300 \$ 700.00	\$ 196,000.00	
		Directivos (3 sesiones de 4 horas cada una)	210 \$ 960.00	\$ 201,600.00	
				Subtotal	\$ 672,600.00
				I.V.A.	\$ 107,616.00
				Total	\$ 780,216.00

Los precios expresados en Moneda Nacional MXN.

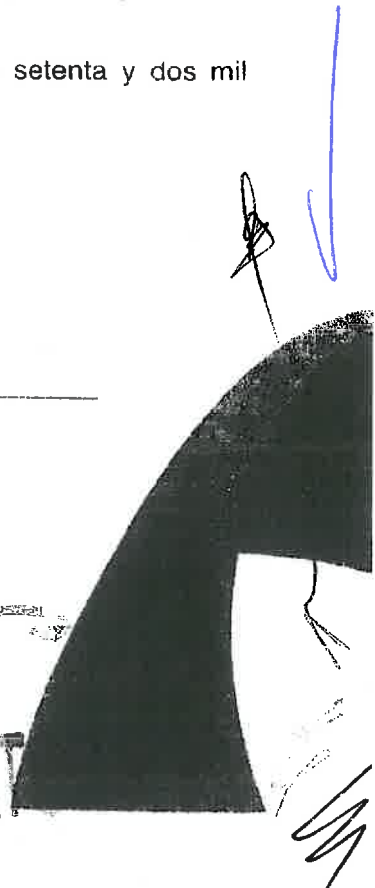
El monto total sin IVA es de \$672,600.00 pesos 00/100 MN (seiscientos setenta y dos mil seiscientos pesos MN).

Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.



Gabriela Medina Hernández
 Representante legal
 Ciudad de México a 8 de octubre de 2019

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION



SIN FOLIO

✓

Acta de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E230-2019

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 18 de octubre de 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística se lleva a cabo la Notificación de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E230-2019 Contratación del servicio de capacitación externa para el "Taller de coaching ontológico para la medicina humanizada", dirigido a personal directivo, profesores del área de la salud y médicos residentes de diferentes cursos de especialización médica del IMSS, requerido por la Titular de la Coordinación de Educación en Salud, mediante oficio número 09 B5 61 61 25 001/2019003949 conforme con lo siguiente: -----

De conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de éste Instituto. -----

Fallo

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se informa el resultado de la proposición del licitante que fue desechada por no cumplir técnicamente, siendo la que se enlista a continuación, lo anterior conforme a la evaluación remitida en el oficio número 09 B5 61 61 25 00/2019004468, recibido el 16 de octubre de 2019 signado por la Titular de la División de Programas Educativos, el cual se da por reproducido en esta parte como si a la letra se insertara (se adjunta como parte integrante de la presente acta). -----

No.	Nombre	Evaluación Técnica
1	Grupo Consultor EINS-NULL; S.A. de C.V.	No Cumple

Conforme a lo anterior, en seguida a manera de resumen se informa las razones por las que fueron desechadas. -----

Toda vez que la(s) proposición(es) del licitante señalado se desechó técnicamente por las razones contenidas en el oficio de referencia, se informa que no se realiza evaluación legal ni económica a sus proposiciones; lo anterior de conformidad con lo señalado en la convocatoria, en los numerales "4.2.- Causales expresas de desechamiento", "4.2.1 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Licitación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Acta de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E230-2019

contenidos en los numerales 4.1.1., 4.1.2. Y 4.1.3., que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición”, “4.2.6.- No cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, Términos y Condiciones Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente”, y “5.2 Evaluación de la propuesta económica” de la convocatoria del presente procedimiento de contratación sólo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación legal y económica “.

De conformidad con los contenidos de la fracción II del artículo 37, de la LAASSP, se informa la(s) proposición(es) de(los) licitante(s) que se enlista(n) a continuación **resulta(n) solvente(s) técnicamente**, de acuerdo a la evaluación técnica remitida con el oficio con referencia /004468.

Núm.	Licitante	Evaluación Técnica
1.-	Asociacion Tech Palewi, A.C.	Sí Cumple
2.-	Human Side Consulting S.C	Sí Cumple
3.-	Triade Comunicación e Imagen Persuasiva, S.C.	Sí Cumple

Las propuestas económicas de los licitantes fueron:

Núm.	Licitante	Propuesta Económica Sin IVA
1.-	Asociacion tech Palewi, A.C.	\$927,255.90
2.-	Grupo Consultor EINS-NULS S.A. de C.V.	\$694,116.60
3.-	Human side Consulting S.C.	\$897,600.00
4.-	Triade Comunicación e Imagen Persuasiva, S.C.	\$672,600.00

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado *CompraNet*”, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a los proveedores arriba indicados.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que su proposición cumple los requisitos técnicos, legales, y económicos, se determina adjudicar a la empresa **Triade Comunicación e Imagen Persuasiva, S.C.**, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2019, de acuerdo a lo establecido en el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** Previo número 0000476144-2019.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E230-2019

El monto adjudicado es por \$672,600.00 (Seiscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) el monto NO Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a su propuesta económica misma que se anexa a la presente.

Ahora bien, se informa que no obstante de ser solvente técnica, legal y administrativamente, las proposiciones de los licitantes, **Asociacion Tech Palewi, A.C.**, y **Human Side Consulting S.C.**, no resultan adjudicados con el contrato objeto del presente procedimiento en razón de no haber ofertado el precio más bajo.

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

Se le comunica al proveedor que de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, el servicio objeto de este procedimiento de contratación podrá darse el día natural siguiente al de la notificación del fallo, mismo que deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, se informa a la empresa **Triade Comunicación e Imagen Persuasiva, S.C.**, que deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente a más tardar el **1º de noviembre de 2019** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Por último se informa al proveedor que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, a continuación se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Dra. Ana Luisa Munive Aragón, Titular de la División de Programas educativos, Área Técnica.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2019
EMILIANO ZAPATA


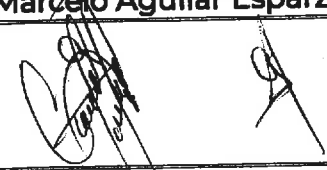
Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050CYR019-E230-2019

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación legal y económica	Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 12:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 4 (cuatro) hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 2 (dos) hojas de la evaluación técnica y 1 (una) Hoja de la propuesta económica, firmando para los efectos legales de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Por la Coordinación de Educación en Salud (Área Requirente)	 Sonia Aurora Gallardo Candelas

Fin del Acta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0302

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1



021

Of N° 09 B5 61 61 25 00/2019003599

Ciudad de México, a 03 septiembre de 2019.

Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Me refiero al requerimiento para la contratación del servicio de capacitación externa para el "Taller de Coaching Ontológico para la Medicina Humanizada", dirigido a Personal Directivo, Profesores del Área de la Salud y Médicos Residentes de diferentes cursos de especialización médica del IMSS, para el presente ejercicio presupuestal 2019.

Al respecto, hago de su conocimiento que la que suscribe en mi calidad de Titular de la Coordinación de Educación en Salud, es quien fungirá como Administradora del Contrato, del instrumento jurídico que se derive del procedimiento de contratación, lo anterior, de conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), asimismo, le informo que los representantes técnicos designados para asistir al servidor público que presida la junta de aclaraciones es la Dra. Ana Luisa Munive Aragón, Titular de la División de Programas Educativos y la Dra. Claudia Jimena Vilchis Macedo, Jefa del Área de Posgrado.

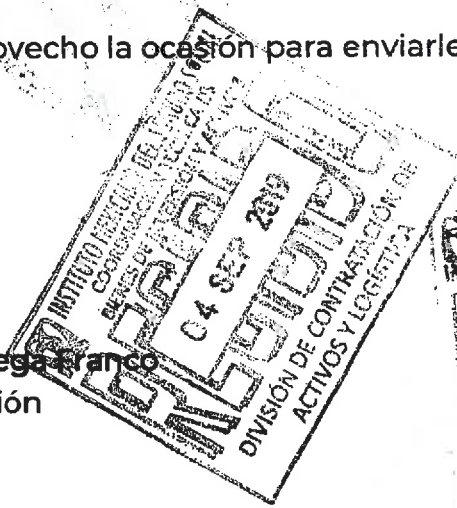
003115

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dra. Carolina del C. Ortega Franco
Titular de la Coordinación



C.c.p.,

- Dra. Ana Carolina Sepúlveda Vildósola. Titular de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
• Lic. Gerardo Javier López. Encargado de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos.
• Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza. Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.
• Dra. Ana Luisa Munive Aragón. Titular de la División de Programas Educativos.
• L.C. Raymundo Guzmán Salmoran. Administrador del FOFOE.

MAA/CJVM/SJGC/imd

ANEXOS

Página 1 de 1



2019

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

✓

11/11/11